

MODALIDAD C: IGUALDAD.

Subvenciones a personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro para la realización de proyectos en materia de igualdad de género.

35. Entidades beneficiarias a las ayudas de la modalidad de Igualdad.

1. Asociaciones que contemplen en sus fines, y quede recogido en sus estatutos, la igualdad entre mujeres y hombres y cuyo proyecto tenga impacto en los municipios menores de 20.000 habitantes.
2. Federaciones de asociaciones anteriormente citadas de los municipios de la provincia de Huelva, cuyo proyecto tenga impacto en las asociaciones y municipios menores de 20.000 habitantes.

36. Documentación específica de las solicitudes a Igualdad.

1. Las solicitudes se presentarán necesariamente a través de la plataforma de subvenciones disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Huelva (<https://sede.diphuelva.es>), cumplimentando la información requerida por la plataforma. Se deberá incorporar necesariamente, como parte de los requisitos para concurrir, la siguiente documentación en formato PDF, conforme los requisitos técnicos establecidos:
 - a) Copia de la tarjeta con el Número de Identificación Fiscal (NIF) actualizada.
 - b) Copia del DNI de la persona que represente legalmente a la entidad.
 - c) Copia de los estatutos de la entidad o asociación e inscripción en el Registro correspondiente.
 - d) Certificado acreditativo de la representación legal de la persona firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante (acta de elección de la persona representante).
 - e) En el caso de Federaciones, tendrá que especificarse en la solicitud el nombre de las asociaciones de la Federación que participan en el proyecto, quedando excluida la posibilidad de participar en otro proyecto en solitario.
 - f) Anexo II ficha resumen del proyecto y de su presupuesto.
2. Las personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro podrán, si así lo desean, ampliar la información presentada aportando la siguiente documentación que facilite una valoración y puntuación más adecuada:
 - a) Acreditación de la formación profesional y en perspectiva de género del personal encargado de ejecutar el proyecto acorde a los objetivos del mismo

- b) Proyecto más detallado sobre la actividad. En caso de disparidad entre los datos que se contengan en este proyecto y lo indicado en el Anexo II (Ficha resumen) prevalecerá lo señalado en este anexo.
3. En el supuesto de que los documentos enumerados en las letras a), b) y c) del apartado anterior ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial de Huelva y aún estuvieran vigentes, la entidad solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan. Excepcionalmente, si la Diputación Provincial de Huelva no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente a la entidad solicitante su aportación, conforme lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas de las Administraciones Públicas.

37. Cuantía y abono en las ayudas de Igualdad.

1. La cuantía de las subvenciones se determinará en función de los proyectos presentados y del grado de cumplimiento de los criterios y objetivos de la convocatoria que se realice.
2. Teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades a subvencionar y dado que las entidades beneficiarias no suelen disponer de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de las actividades, existirá un pago anticipado del 100% de las actividades subvencionadas, siempre y cuando la entidad beneficiaria se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no sea deudora por resolución de procedencia de reintegro. Igualmente, no será necesario el establecimiento de garantías por parte de las entidades beneficiarias para el pago anticipado de las subvenciones.

Asimismo y de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe de los rendimientos financieros que se generen con los fondos librados a las entidades beneficiarias, se aplicarán al importe de la subvención.

3. Las entidades beneficiarias deberán aportar un certificado de su entidad financiera que permita acreditar la titularidad de la cuenta corriente en la que deseen percibir la subvención, salvo en aquellos casos en los que ya haya sido acreditada previamente la titularidad.
4. El importe máximo de ayuda para un proyecto será de 4.000,00 euros.

38. Criterios de Valoración de las solicitudes para las ayudas de Igualdad.

1. Las solicitudes presentadas se valorarán conforme a los siguientes criterios:

- a) Calidad del proyecto:
 - 1º Justificación de la necesidad del proyecto, descripción detallada del proyecto y objetivos claros y realizables.....Hasta 10 puntos
 - 2º Presupuesto claro y adecuado a las actividades y objetivos.....Hasta 10 puntos
- b) Calendarización del proyecto y municipio (con varios núcleos de población) en los que se realiza la actividad.....Hasta 10 puntos
- c) Indicadores de evaluación del proyecto.....Hasta 10 puntos
- d) Carácter innovador del proyecto con inclusión de nuevos procesos, prácticas, métodos o sistemas encaminados a la consecución de la igualdad.....Hasta 10 puntos
- e) Acreditación de la formación profesional y en perspectiva de género del personal encargado de ejecutar el proyecto acorde a los objetivos del mismo.....Hasta 10 puntos
- f) Que la población beneficiaria sea mayoritariamente joven.....Hasta 10 puntos
- g) Que presenten acciones para la integración social de colectivos de mujeres con mayor riesgo de exclusión social (raza, nacionalidad, discapacidad, dificultades de acceso a los recursos y la información, violencia de género, etc).....Hasta 10 puntos
- h) Si el proyecto tiene repercusión en más de dos núcleos de población.....Hasta 10 puntos
- i) Si en la ejecución del proyecto intervienen además de la asociación solicitante cualquier otra entidad sin ánimo de lucro.....Hasta 10 puntos

39. Plazo para presentar la justificación de las ayudas de Igualdad.

1. El plazo para presentar las justificaciones será de tres meses desde la finalización del proyecto, y como máximo el 30 de abril del 2020 para el caso de actividades ejecutadas el 31 de enero del 2020, observando las previsiones generales indicadas en el punto 14 de esta convocatoria. Si vencido el plazo de justificación no se presenta la correspondiente cuenta justificativa o esta es insuficiente, se entenderá incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La documentación justificativa deberán presentarse necesariamente en el Registro Electrónico General (<https://sede.diphuelva.es>).
3. Se tendrá como no presentada la documentación que se haga por medios diferentes al indicado en el apartado anterior, conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

40. Documentos que deben integrar la cuenta justificativa simplificada de las ayudas de igualdad.

1. Certificado o declaración de las entidades receptoras donde se ponga de manifiesto que los gastos indicados en la relación clasificada han financiado la actividad subvencionada y se han aplicado a la finalidad conforme a la memoria del proyecto. También se hará constar que el importe de la subvención por sí o en concurrencia con otra u otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado, indicándose la procedencia y el importe cuando la actividad subvencionada haya sido financiada además con fondos propios u otras subvenciones.

Asimismo que se ha hecho constar en toda la información, difusión y publicidad, que el proyecto o actividad ha sido subvencionado por la Diputación Provincial de Huelva, debiéndose aportar muestra de cartelería o folleto divulgativo si lo hubiere. Finalmente, en el caso de que la entidad subvencionada vaya a custodiar la documentación justificativa original, se hará saber el lugar donde se vaya a depositar o archivar dicha documentación, a efectos de cualquier comprobación por parte de los Servicios de la Diputación Provincial de Huelva.

2. Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, conteniendo al menos la siguiente información: fecha de inicio y finalización, descripción de las actividades realizadas, número de participantes desagregados por sexo, grado de cumplimiento de las actuaciones planteadas. Dicha memoria deberá ir fechada y suscrita por la entidad solicitante.
3. Relación clasificada de gastos y datos económicos de la actividad subvencionada, con identificación de la persona o entidad acreedora, documento, concepto, importe y fecha de emisión. Dicha relación deberá ir suscrita por la representación competente (presidencia, tesorería o secretaría) de la entidad subvencionada.
4. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados. El ingreso se efectuará en la cuenta ES60.2100.7215.6422.0011.2718 de la que es titular la Diputación Provincial de Huelva.

Conforme a la legislación de subvenciones los remanentes no aplicados generarán intereses, cuya cuantía se comunicará por la Diputación Provincial de Huelva a la entidad beneficiaria tras efectuar el reintegro

de los remanentes. El pago de estos intereses deberán ingresarse en la misma cuenta que en la que se hizo el reintegro voluntario, y será necesario para dar como justificada la subvención recibida.

41. Condiciones específicas de los gastos subvencionables en la modalidad de Igualdad.

1. No serán gastos subvencionables los siguientes:

- a) Gastos de inversiones y/o reformas.
- b) Gastos corrientes (agua, teléfono, luz...)